

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA AUTOMATIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de impartición de cursos de capacitación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Automatización Chávez Loyzaga, S.A de C. V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Hector Manuel Bernal Torres**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **664/2017** emitida mediante el sistema SIIF, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor solicitó la contratación del servicio de impartición de cursos de capacitación.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de septiembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-59-17**, procedimiento que en fecha 27 de septiembre del 2017 fue declarado desierto, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 03 de octubre del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-70-17**, el cual en fecha 10 de octubre del 2017, también fue declarándose desierto, ahora por no existir proposiciones solventes.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 24 de octubre del 2017, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de los servicios de capacitación en favor del proveedor, Automatización Chávez Loyzaga, S.A de C. V., por un monto total de **\$706,835.56 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **664/2017**. 
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. 
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04695**, con fecha de inscripción el día 11 octubre del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de marzo del 2017. 
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,588, volumen 60, de fecha 23 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notaria Pública número 163 de los del Estado de México. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 02 de marzo del 2010. 
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para la prestación de los mismos. 

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Dr. J. Eleuterio González número 2613, Colonia Mitrás Norte, C.P. 64320, Monterrey, Nuevo León, con número telefónico (81) 8335 9595 y cuenta de correo electrónico hernal@asterags.mx.
- 2.5. Que su representante legal es el **C. Hector Manuel Bernal Torres**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 5,911 volumen 105 de fecha 14 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notaria Pública número 163 de los del Estado de México, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Miguel de la Madrid número 1961 en la Colonia Misión del Campanario, C.P. 20118, Aguascalientes Ags., con números telefónicos (449) 361 48 29 (449) 925 19 80 y cuenta de correo electrónico info@asterags.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ACL100113KX8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que todos sus colaboradores se encuentran bajo el régimen de honorarios profesionales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

El Prestador de Servicios: Automatización Chávez Loyzaga, S.A de C. V.

Los Servicios: El servicio de impartición de cursos de capacitación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-59-17**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de impartición de cursos de capacitación requeridos por “La Coordinación”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUBTOTAL
1	I	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO QUERYING MICROSOFT SQL SERVER (CAPACITACIÓN SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE MÓDULOS DE CONSULTAS A BASES DE DATOS MICROSOFT SQL) CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES DIVIDIDO EN DOS GRUPOS.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO).</p>	\$55,686.00	\$55,686.00
2	I	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO DEVELOPING ASP.NET MVC 4 WEB APPLICATIONS (CURSO PARA DESARROLLADORES DE APLICATIVOS CON PLATAFORMAS ASP.NET MVC 4 WEB) CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES DIVIDIDO EN DOS GRUPOS.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO)</p>	\$55,686.00	\$55,686.00
3	I	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO DEVELOPING WINDOWS FORMS (VISUAL BASIC .NET) (CURSO DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR FORMAS DE CONSULTA BAJO MEDIO AMBIENTE WINDOWS, EN APLICATIVOS CON PLATAFORMAS VISUAL BASIC Y .NET), CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES DIVIDIDO EN DOS GRUPOS.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 21 AL 25 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 21 AL 25 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p>	\$55,686.00	\$55,686.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

		LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS.. C.P. 20118 (PLAZA RÍO).		
4	I	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO DEVELOPING WINDOWS APPLICATIONS WITH MICROSOFT VISUAL STUDIO 2010 (CURSO DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR APLICATIVOS BAJO MEDIO AMBIENTE WINDOWS, CON VISUAL STUDIO 2010). CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES DIVIDIDO EN DOS GRUPOS; EL PRIMERO DE 7 PARTICIPANTES, Y EL SEGUNDO DE 1 PARTICIPANTE.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 03 AL 08 DE DICIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 03 AL 08 DE DICIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO).</p>	\$66,666.00	\$66,666.00
5	I	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO ACTIVE REPORTS 2.0 FOR .NET (CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE REPORTES ACTIVOS PARA PLATAFORMA .NET; CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 30 AL 31 DE OCTUBRE, 01 AL 03 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 30 AL 31 DE OCTUBRE, 01 AL 03 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO).</p>	\$94,117.00	\$94,117.00
6	I	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO CRYSTAL REPORTS 2011 AVANZADO (CURSO DE CAPACITACIÓN AVANZADA SOBRE CRYSTAL REPORTS 2011) CON DURACIÓN DE 14 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 06 AL 07 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 06 AL 07 DE NOVIEMBRE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO).</p>	\$40,000.00	\$40,000.00
7	I	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO TOGAF 9.1 (CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE THE OPEN GROUP ARCHITECTURE FRAMEWORK, PARA OPTIMIZAR EN TODA LA ORGANIZACIÓN LOS PROCESOS QUE APOYAN LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TI) CON DURACIÓN DE 21 HORAS PARA 8 PARTICIPANTES.</p> <p>GRUPO 1 (7 PARTICIPANTES) DEL 08 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>GRUPO 2 (1 PARTICIPANTE) DEL 08 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM.</p> <p>LUGAR: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO).</p>	\$108,000.00	\$108,000.00
8	I	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO DEPLOYING APP AND DESKTOP SOLUTIONS WITH CITRIX XENAPP AND XENDESKTOP 7.6 (CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE DESPLEGADOS APP, SOLUCIONES DE ESCRITORIO Y LAS INTERFACES CITRIX XENAPP AND XENDESKTOP 7.6); CON DURACIÓN DE 40 HORAS PARA 2 PARTICIPANTES.</p> <p>DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017. DE 2:00 A 10:00 PM.</p>	\$100,000.00	\$100,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

		LUGAR: EN LÍNEA.		
9	I	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO ADMINISTERING A SQL DATABASE INFRASTRUCTURE (CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN UNAINFRAESTRUCTURA DE BASE DE DATOS SQL); CON DURACIÓN DE 35 HORAS PARA 2 PARTICIPANTES.</p> <p>DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. DE 3:00 A 10:00 PM. LUGAR: EN LÍNEA.</p>	\$25,000.00 \$25,000.00
10	I	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO PROVISIONING SQL DATABASES (CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL APROVISIONAMIENTO O PREPARACIÓN DE UNA BASE DE DATOS SQL); CON DURACIÓN DE 21 HORAS PARA 1 PARTICIPANTE.</p> <p>DEL 27 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 3:00 A 10:00 PM</p> <p>LUGAR: EN LÍNEA.</p> <p>ENTREGABLE: LOS ENTREGABLES PARA CADA CURSO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CADA CURSO SE PROPORCIONARÁ SERVICIO DE AGUA, COFFEE BREAK, TÉ Y GALLETAS DURANTE LAS HORAS DEL CURSO. • AL CONCLUIR CADA CURSO EL PROVEEDOR EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS POR CADA ALUMNO. • PARA CADA CURSO, SE PROPORCIONARÁ EL MATERIAL CORRESPONDIENTE (LIBRETA DE APUNTES, PLUMA, MANUALES IMPRESOS O ELECTRÓNICOS) AL MENOS CON 3 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. • LOS CURSOS SE IMPARTIRÁN EN LAS INSTALACIONES UNICADAS EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #1961, COL. MISIÓN DEL CAMPANARIO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20118 (PLAZA RÍO). • SE IMPARTIRÁ EL CURSO EN MODALIDAD ONLINE PARA LAS PARTIDAS 8, 9 Y 10. • PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL REGISTRO DE ASISTENCIA. • LAS SALAS DE CURSOS ESTARÁN EQUIPADAS CON LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL PARA LA IMPARTICIÓN EFICIENTE DE LOS MISMOS. • EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN POR LOS INSTRUCTORES ASIGNADOS A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO, REFERENTES A LOS TEMAS REQUERIDOS. • EN CASO DE MALA CALIDAD DE LOS INSTRUCTORES, ANOMALÍAS EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO, O EN LOS ENTREGABLES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A LA REPOSICIÓN DEL CURSO COMPLETO (INCLUYENDO NUEVAMENTE MANUALES) EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL CURSO, PARA ELLO DURANTE EL CURSO AL OCURRIR LA ANOMALÍA SE DEBERÁ DE NOTIFICAR VERBAL Y POR ESCRITO AL CONTACTO DEL PROVEEDOR DE LA SITUACIÓN PRESENTADA. <p>ENTREGABLE: CONSTANCIA POR PARTICIPANTE PARA TODAS LAS PARTIDAS. GARANTÍA: NO APLICA TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA CURSO. FORMA DE ENTREGA: CURSO EXPEDIDO.</p>	\$8,500.00 \$8,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$706,835.56 <small>(SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL \$609,341.00 IVA \$97,494.56 TOTAL \$706,835.56	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$609,341.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$97,494.56 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$706,835.56 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, conforme a las fechas señaladas en cada una de las partidas de la cláusula segunda y deberá concluirlos hasta agotar las horas señaladas en la referida cláusula segunda de este instrumento legal, sin excederse del 08 de diciembre del 2017.

Para la prestación de “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” deberá contar con salas que estarán equipadas con computadoras, software y equipamiento en general para la impartición eficiente de los cursos.

Los cursos a que se refieren las partidas 8, 9 y 10 serán impartidos en línea, así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a realizará un registro de asistencia.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar constancias de certificación por los instructores asignados a la impartición de cada curso, referentes a los temas requeridos.

Aunado a lo anterior, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar para cada curso lo siguiente:

- Para cada curso “El Prestador de Servicios” proporcionará servicio de agua, coffee break, té y galletas durante las horas del curso.
- Al concluir cada curso “El Prestador de Servicios” emitirá las respectivas constancias por cada alumno.
- Para cada curso, “El Prestador de Servicios” proporcionará el material correspondiente (libreta de apuntes, pluma, manuales impresos o electrónicos) al menos con 3 días naturales de anticipación.
- Constancia por participante de cada uno de los cursos.

“Los Servicios” se prestarán en las instalaciones de “El Prestador de Servicios” ubicadas en Boulevard Miguel de la Madrid número 1961, Colonia Misión del Campanario (Plaza Rio), C.P. 20118 Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato Lic. Víctor Enrique Ortiz López en su carácter de Director de Base de Datos y Soporte Técnico de “La Coordinación”, o quien los sustituyan en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, el L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General Administrativo de “La Oficialía” será el encargado del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Oficialía” en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

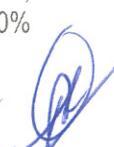
SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”. 

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el tiempo que dure la prestación de éstos y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”. 

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10%     

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

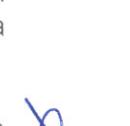
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Coordinación”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. 

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Coordinación” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente. 

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. 

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. 

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. 

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</small>
		<small>CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA</small>

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Coordinación”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que, en su caso, destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que, en su caso, destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que, en su caso, destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios”, en su caso, destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que, en su caso, destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”. 

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Coordinación” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”. 

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”. 

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AMORTIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 156/2017-DIRECTA-OFMA

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-59-2017 y DGAD-IM-70-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de octubre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. HECTOR MANUEL BERNAL TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOMATIZACIÓN CHÁVEZ LOYZAGA, S.A DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. VÍCTOR ENRIQUE ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE BASE DE DATOS Y SOPORTE TÉCNICO
DE LA COORDINACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR